

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE ABRIL DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, Soledad Larraín y Sol Serrano, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora María Elena Hermosilla, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 20 de abril de 1998 aprobaron el acta respectiva.

**2. ACUERDO ACERCA DEL CONCURSO DEL FONDO PRO 1998.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de una carta dirigida a ellos por varios productores, en la que critican el procedimiento de la asignación del Fondo de los años 1995, 1996 y 1997 y formulan diversas sugerencias para mejorar la adjudicación de los recursos.

A raíz de esta carta, y luego de un intercambio de opiniones, los señores Consejeros acuerdan:

I. Mantener la campaña publicitaria, cuyo tema será la comunicación entre padres e hijos, a partir, por ejemplo, del apoyo escolar que los primeros brindan a los segundos;

II. Designar una comisión para que estudie la forma y modalidades del Concurso Fondo Pro 2 1998, destinado a la producción de un programa de alto nivel cultural. Son nominados miembros de esta comisión las Consejeras señoras Isabel Díez y María Elena Hermosilla y el Consejero señor Miguel Luis Amunátegui, sin perjuicio de los aportes que puedan realizar otros Consejeros, ya sea de manera permanente o esporádica. Dicha comisión, asimismo, tomará contacto con los productores firmantes de la carta y con la directiva de ANATEL, con el fin de estimular a los canales de libre recepción a presentar proyectos al concurso.

**3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°01.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°01, que comprende los períodos del 06 al 12 de enero en La Llay y del 11 al 17 de enero de 1998 en Santiago.

-2-

**FORMULACION DE CARGO A LUXOR (LLAY LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FUEGO RAPIDO" ("RAPID FIRE").**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Luxor (Llay Llay), a través de su señal Unovisión, transmitió el día 07 de febrero de 1998, a las 13:00 horas, la película "Fuego Rápido" ("Rapid Fire");

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

el Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Luxor (Llay Llay) el cargo de infracción al citado artículo del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para espectador la película "Fuego Rápido" ("Rapid Fire"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular el cargo la Consejera señora Soledad Larraín y el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se estableció que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**FORMULACION DE CARGO A LUXOR (LLAY LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL BLANCO PRINCIPAL" ("PRIME TARGET").**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Luxor (Llay Llay), a través de su señal Unovisión, transmitió el día 07 de febrero de 1998, a las 21:37 horas, la película "El blanco principal" ("Prime Target");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Luxor (Llay Llay) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El blanco principal" ("Prime Target"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por formular cargo, además, por la causal de violencia excesiva la Consejera señora Isabella Díez y el Consejero señor Jaime del Valle. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**6. FORMULACION DE CARGO A LUXOR (LLAY LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MARCADO PARA MORIR" ("FORCED VENGEANCE").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Luxor (Llay Llay), a través de su señal Unovisión, transmitió el día 08 de enero de 1998, a las 21:31 horas, la película "Marcado para morir" ("Forced Vengeance");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Luxor (Llay Llay) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Marcado para morir" ("Forced Vengeance"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por formular cargo, además, por la causal de violencia excesiva la Consejera señora Isabella Díez y los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle, Gonzalo

-4-

gueroa y Carlos Reymond. Se abstuvo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

### ACUERDO REFERENTE A LA PELICULA "KICKBOXER III" EMITIDA POR LUXOR.

**JUSTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º y 12º inciso segundo de la Ley 18.838 y 1º y letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el día 09 de enero de 1998 Luxor, a través de su señal Unovisión, transmitió la película "Kickboxer III" a las 23:04 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue informada por el Departamento de Supervisión y Estudio,

Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores consejeros presentes, acordó no formular cargo a la permissionaria. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargo por la causal de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

### FORMULACION DE CARGO A LUXOR (LLAY LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BILLITIES".

**JUSTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Luxor (Llay Llay), a través de su señal Unovisión, transmitió el día 10 de enero de 1998, a las 01:42 horas, la película "Billities";

**SEGUNDO:** Que dicha película contiene escenas que se encuadran dentro de la categoría de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Luxor (Llay Llay) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configura por la exhibición de escenas pornográficas durante la emisión de la película "Billities. Estuvieron por formular cargo, además, por la causal de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres la Consejera señora Sol Serrano y los Consejeros señores Guillermo Blanco y Jaime del Valle. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**9. FORMULACION DE CARGO A LUXOR (LLAY LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "GLADIADORAS AMERICANAS" ("WILD GOOSE CHASE").**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º inciso segundo, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Luxor (Llay Llay), a través de su señal Unovisión, transmitió el día de enero de 1998, a las 04:23 horas, la película "Gladiadoras americanas" ("Wild Goose Chase");

**SEGUNDO:** Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y contiene, adicionalmente, numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Luxor (Llay Llay) los cargos de infracción a lo dispuesto en los artículos 13º inciso final de la Ley N°18.838 y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configuran por la transmisión de la película "Gladiadoras americanas" ("Wild Goose Chase") rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y con abundante contenido pornográfico. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**10. ACUERDO REFERENTE A LA PELICULA "GOMAS BOXING" ("FOXY BOXING") EMITIDA POR LUXOR.**

**HECHOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º y 12º inciso segundo de la Ley 18.838 y 1º y letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el día 10 de enero de 1998 Luxor, a través de su señal Unovisión, transmitió la película "Gomas Boxing" ("Foxy Boxing"), a las 03:18 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue informada por el Departamento de Supervisión y Estudio,

Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores consejeros presentes, acordó no formular cargo a la permissionaria. El Consejero señor Luis Amunátegui estuvo por formular cargo por la causal de pornografía.

**ABSUELVE A METROPOLIS-INTERCOM DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CLAUDINE".**

**HECHOS:**

Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

Que en sesión de 16 de marzo de 1998 se acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 28 de noviembre de 1997, a las 13:00 horas, la película "Claudine", clasificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°216, de fecha 30 de marzo de 1998, y que la permissionaria presentó descargos dentro de plazo;

IV. Que en su escrito expone que a principios de octubre de 1997 FOX remitió a Metrópolis-Intercom la lista de películas que serían exhibidas durante el mes de noviembre del mismo año, detallando el nombre de la cinta, la fecha y hora de transmisión. Este procedimiento tiene como objetivo someter cada película al sistema de censura diseñado por la permissionaria y redactar la revista institucional que se envía a cada abonado;

V. Que a principios de 1997, la permissionaria remitió a FOX una lista de películas que no pueden ser transmitidas en Chile, sea por problemas de horario o por sus propios contenidos. Dentro de esa lista se encontraba la película "Claudine", ya que se exhibiría en horario inconveniente;

VI. Que, a pesar de lo anterior, la película cuestionada fue transmitida por la señal FOX el 28 de noviembre de 1997 a las 13:00 horas, en circunstancia que para ese día se encontraba programado el filme "Life Mis Sweet", calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica para mayores de 14 años;

VII. Que señala que los días 04 y 16 de noviembre de 1997 se encontraba programada la película "Claudine" para ser transmitida a las 14:00 horas y que gracias al control preventivo de la permissionaria fue sustituida por la película "Un camino para dos" el 04 de noviembre y "El Gurú" el 16 de noviembre;

VIII. Que termina expresando que, a pesar de su control preventivo, el cambio de última hora de una película por parte del programador puede ocasionar problemas como el actual, y

#### CONSIDERANDO:

Satisfactorias las explicaciones dadas por la permissionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Metrópolis-Intercom del cargo formulado por la exhibición de la película "Claudine", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y exhibida en horario para todo espectador el día 28 de noviembre de 1997.

#### 12. **APLICA SANCION A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "LONG HARD ROAD OUT OF HELL".**

#### VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

- 8 -

Que en sesión de 16 de marzo de 1998 se acordó formular a Metrópolis-Com (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838 por la presentación de escenas evidentemente alusivas a la dignidad sexual, lo que atenta contra los valores culturales y morales propios de la televisión, particularmente la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud, durante la emisión del videoclip "Long Hard Road Out Of Hell" los días 25 y 26 de febrero de 1997 en horario para todo espectador;

Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°217, de 30 de marzo de 1998, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente;

Que en su escrito la permisionaria indica que está absolutamente de acuerdo con los argumentos" planteados por el Consejo Nacional de Televisión, razón por la cual aún antes que se formulara el cargo, ya había adoptado todas las medidas para que el cargo no se volviera a emitir;

Que continúa expresando que ha solicitado a su productor, Vía Comunicaciones que el videoclip en cuestión sea sacado inmediatamente de cualquier transmisión;

Termina manifestando que, para evitar problemas como éste, solicitará a los programadores nacionales que entreguen su programación con anterioridad, de manera que se pueda excluir los videoclips inconvenientes. Asimismo, evaluará la posibilidad de colocar un programador frente a la pantalla que pueda interrumpir un video; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la permisionaria reconoce explícitamente la infracción por ella cometida;

SEGUNDO: Que si bien debe valorarse positivamente el hecho que Metrópolis-Com haya retirado el videoclip cuestionado, también debe considerarse que éste fue transmitido en dos oportunidades en horario para todo espectador;

TERCERO: Que las medidas preventivas que anuncia la permisionaria han sido tomadas en cuenta al momento de regular la sanción,



El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Metrópolis-Intercom la sanción de multa de 2 UTM, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber transmitido los días 25 y 26 de noviembre de 1997, el videoclip "Long Hard Road Out Of Hell", que contiene escenas de evidente ambigüedad sexual que atentan contra los valores morales y culturales propios de la Nación, particularmente a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. La señora Presidenta concurre al acuerdo sólo en cuanto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Se abstuvo la consejera señora Soledad Larraín y el Consejero señor Guillermo Blanco. La permitida de televisión deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

**13. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (CHILLAN) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "UNA PROPUESTA INDECENTE" ("INDECENT PROPOSAL").**

**VISTOS:**

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 16 de marzo de 1998 se acordó formular a VTR Cablexpress (Chillán) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 09 de diciembre de 1997, a las 18:50 horas, la película "Una propuesta indecente" ("Indecent Proposal"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°218, de fecha 30 de marzo de 1998, y que la permitida presentó descargos dentro de plazo;
- IV. Que la permitida sostiene que la película "Una propuesta indecente" aparecía programada el día y hora mencionados en el cargo;
- V. Que a las 19:00 horas del día 09 de diciembre de 1997, en la revista que distribuye a los suscriptores, aparecía el programa "Cinemanía" y a las 19:30 horas la serie "Cybill";
- VI. Que expone que el filme cuestionado figuraba en su lista interna de películas a censurar a las 20:00 horas y que ella aparece en su revista de programación bajo la mención "Sin información", lo que corresponde a los largometrajes que no puede exhibir para cumplir con las normas dictadas por el Consejo;

-10-

Que, en este caso, hubo un cambio de programación de última hora procedente del Canal USA Network, el que no fue comunicado a la permisionaria y que, por lo mismo, ésta no pudo corregir oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores consejeros presentes, acordó absolver a VTR Cablexpress (Chillán) del cargo formulado por la exhibición de la película "Una propuesta indecente" ("Indecent Proposal"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y exhibida en horario para todo espectador el día 09 de diciembre de 1997.

**APLICA SANCION A VTR CABLEXPRESS (CHILLAN) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL MUNDO DE LOS AVENTUREROS".**

FACTOS:

Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

Que en sesión de 16 de marzo de 1998 se acordó formular a VTR Cablexpress (Chillán) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 13º inciso final de la Ley 18.838 y 2º letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, el día 07 de noviembre de 1997 a las 17:00 horas, la película "El mundo de los aventureros" rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene, además, escenas de extrema violencia y crueldad en la que participan menores de edad;

Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°219, de 30 de marzo de 1998 y que la permisionaria presentó descargos oportunamente;

Que la permisionaria, en su escrito, reconoce haber exhibido la película mencionada, lo que atribuye a un inoportuno error en la confección de la lista mensual de películas a no exhibir;

Que recuerda al Consejo que la confección de la lista de censura no es automática y recae finalmente en manos de profesionales, quienes aunque capacitados no están exentos de cometer errores;

Que adjunta copia de la carta enviada al proveedor de la señal para que actúe con mayor cautela en la revisión de las películas, en cuanto al horario y a la violencia; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la permisionaria reconoce la infracción en que incurrió;

SEGUNDO: Que el error cometido en este caso no es justificable, toda vez que la película "El mundo de los aventureros" aparece como rechazada en la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que obra en poder de la permisionaria;

TERCERO: Que la comunicación enviada por la permisionaria a USA Network solicitándole mayor cautela, ha sido considerada al momento de regular la sanción,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a VTR Cablexpress la sanción de multa de 20 UTM, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber transmitido, el día 07 de noviembre de 1997 a las 17:00 horas, la película "El mundo de los aventureros" rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene, además, escenas de extrema violencia y crueldad en la que participan menores de edad. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

**15. RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR METROPOLIS-INTERCOM EN CONTRA DE LOS ACUERDOS QUE SE APLICARON SANCIONES DE MULTA POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "BOULEVARD" Y "THE STRANGER".**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 30 de marzo de 1998 se acordó aplicar a Metrópolis-Intercom la multa de 20 UTM por la exhibición de la película "Boulevard", que contiene escenas de violencia excesiva el día 09 de octubre de 1997;

III. Que, en la misma sesión, se acordó aplicar a Metrópolis-Intercom la multa de 20 UTM por haber transmitido, el día 09 de octubre de 1997, la película "The Stranger" que contiene escenas de violencia excesiva;

-12-

Que por ingreso CNTV N°201, de 17 de abril de 1998, la permisionaria solicita que se reconsideren los acuerdos anteriormente mencionados y que, en definitiva, sea suelta, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en su recurso, la permisionaria no presenta nuevos antecedentes que motiven un cambio en los acuerdos adoptados,

SEGUNDO: Que la multa aplicada es la menor que contempla la legislación.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores consejeros, acordó rechazar la reconsideración solicitada por Metrópolis-Intercom de los acuerdos que le impusieron multas por la exhibición de las películas "Boulevard" y "The Stranger".

**RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR DON PATRICIO FARREN CORNEJO EN CONTRA DEL ACUERDO QUE DECLARO SIN LUGAR SU DENUNCIA SOBRE EL PROGRAMA "INFORME ESPECIAL".**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

Que en sesión de 30 de marzo de 1998 se acordó declarar sin lugar la denuncia presentada por el señor Patricio Farrén Cornejo, en contra de Televisión Nacional de Chile por la emisión del programa "Informe Especial" transmitido el 12 de febrero de 1998.

Que por ingreso CNTV N°184, de 15 de abril de 1998, el señor Patricio Farrén Cornejo solicitó la reconsideración del acuerdo antes mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el denunciante no hace valer argumentos o hechos que justifiquen un cambio en la decisión del Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la reconsideración solicitada por el señor Patricio Farrén Cornejo del acuerdo que declaró sin lugar su denuncia presentada en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del programa "Informe Especial" emitido el día 12 de febrero de 1998.

**17. PROGRAMAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA MENORES.**

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°20, de 06 de abril de 1998.

**18. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de mayo de 1998: lunes 11 y 18, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.

man los

*[Signature]*  
Pil


*[Signature]*  
Miguel


*[Signature]*  
Is

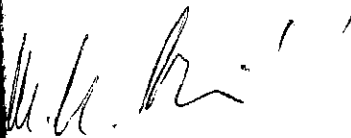
*[Signature]*


*[Signature]*  
do S


man los asistentes a la sesión extraordinaria del día 27 de abril de 1998.

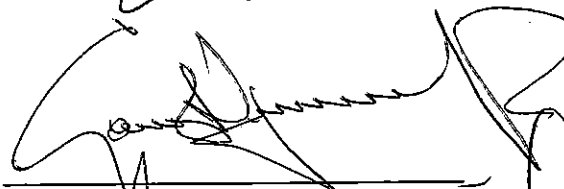
  
Pilar Armanet A.  
Presidenta

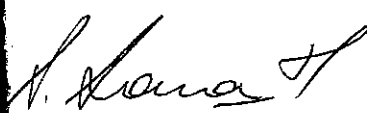
  
Jaime del Valle  
Vicepresidente

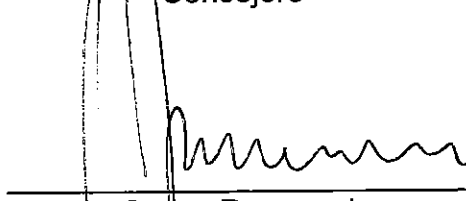
  
Miguel Luis Amunátegui  
Consejero

  
Guillermo Blanco  
Consejero

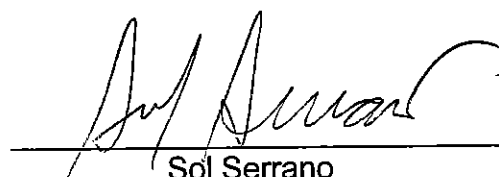
  
Isabel Díez  
Consejera

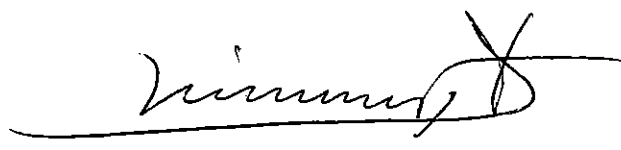
  
Gonzalo Figueroa  
Consejero

  
Soledad Larrain  
Consejera

  
Carlos Reymond  
Consejero

  
Pablo Sáenz de Santa María  
Consejero

  
Sol Serrano  
Consejera

  
Hernán Pozo  
Secretario General